



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

## **6 Resolución Administrativa N° 194-2013-P-CSJCA-PJ**

Cajamarca, 26 de junio del 2013.

**VISTO:** El Oficio N° 359-2013-GAD-CSJCA-PJ, remitido por Carmen Rosa Quiroz Ugaz, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Y;

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante oficio N° 359-2013-GAD-CSJCA-PJ, de fecha de recepción en Asesoría Legal de esta Corte Superior 12 de junio del presente año, Carmen Rosa Quiroz Ugaz, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remite el Informe N° 189-2013-CPER-UAF-G AD-CSJCA-UE-PJ, elaborado por Carlos Omar Céspedes Malpica, Coordinador de Personal de esta Corte Superior de Justicia, respecto a la solicitud de Traslado Definitivo presentada por Jeandery Ayleen García Cruzado.

**SEGUNDO:** En el Informe N° 189-2013-CPER-UAF-GAD-CSJCA-UE-PJ, elaborado por Carlos Omar Céspedes Malpica, Coordinador de Personal de esta Corte Superior de Justicia, se aprecia que éste opina erróneamente por la procedencia del traslado definitivo por unidad familiar, solicitado por la servidora judicial Jeandery Ayleen García Cruzado, de su plaza titular N° 019119 de Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado, en la plaza de Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado N° 023802, ubicada en el Módulo Penal Central de la Corte Superior de la Provincia de Cajamarca;

**TERCERO:** En la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, de fecha siete de setiembre del año dos mil once, se reglamenta el desplazamiento del personal contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial. En el artículo 20° de dicho reglamento se señala que el traslado definitivo ***“Consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor a otra dependencia, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino, y que se encuentre dentro del campo***



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

***de la competencia profesional del trabajador requerido. Dicho desplazamiento implicará la modificación del Presupuesto Analítico de Personal tanto de la dependencia de origen como de la de destino (Anexo N° 08)***". En la primera disposición complementaria del reglamento referido, se señala que los formularios de desplazamiento serán proporcionados por la Oficina de Administración de las Corte Superiores, indicándose en su décimo segunda disposición que en concordancia con el artículo 20° del reglamento referido, ***“el traslado definitivo de un trabajador de una dependencia de origen a otra de destino, implicará la pérdida de dicha plaza en la dependencia de origen.”***

**CUARTO:** De la revisión de la solicitud y documentos adjuntos presentados por la servidora judicial Jeandery Ayleen García Cruzado, se advierte que el formulario de traslado definitivo (Anexo 8) se ha utilizado de manera incorrecta, por cuanto el traslado definitivo procede de una Corte Superior de Justicia a otra Corte Superior de Justicia, tal como se aprecia en el numeral IV y V de dicho formulario que exige la firma del titular de la Corte de origen y destino, respectivamente, para el inicio del trámite correspondiente, hecho que no es atribuible a la solicitante por cuanto el formulario es proporcionado por la Oficina de Personal.

**QUINTO:** Sin embargo, del contenido de la solicitud presentada por la recurrente se advierte que los fundamentos por los que solicita su desplazamiento corresponde a una rotación, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 7° inciso 1) de la Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, de fecha siete de setiembre del año dos mil once, motivado por el claro interés de mejorar su propio desempeño laboral como es concluir con sus estudios de Pos grado de la Universidad Nacional de Cajamarca, que redundará en beneficio de esta Corte Superior de Justicia. Así mismo, visto el contenido del informe N° 189-2013-CPER-UAF -GAD-CSJCA-UE-PJ, elaborado por Carlos Omar Céspedes Malpica, Coordinador de Personal de esta Corte Superior de Justicia, se aprecia que en el punto tercero y cuarto se ha hecho un análisis de rotación, y si bien ha adjuntado erróneamente el formulario 8) pero ha sido llenado por funcionarios requeridos en el formulario 1).

**Sexto:** El inciso 1° del artículo 8° del reglamento antes referido, se señala respecto a las condiciones para la rotación: ***“(…) 1. Que el puesto a desempeñar por rotación***



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

**propuesta no difiera del cargo contractual vigente asignado, existiendo en el órgano de destino plaza vacante presupuestada autorizada en el presupuesto analítico de personal (PAP) y que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o a la institución**", en el presente caso, se advierte que se cumple con el requisito ante señalado, para el desplazamiento del personal contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, por cuanto en el informe N° 216-2013-CPER-UAF-GAD-CSJCA-UE-PJ elaborado por el Coordinador de Personal de esta Corte Superior, la vigencia de los contratos laborales bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de Temporales y Suplencias, así como la prórroga de encargaturas son hasta el 31 de julio del 2013, por lo que existe plaza vacante presupuestada en esta Corte Superior de Justicia, debiendo declararse procedente lo solicitado.

**POR TALES CONSIDERACIONES**, estando a lo dispuesto en el artículo 90°, inciso s 1, 3 y 9, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás normas legales mencionadas;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **ROTACIÓN**, presentada por Jeandery Ayleen García Cruzado, Especialista Judicial de Audiencias del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Celendín, de su plaza titular N° 019119, a la plaza de de esta Corte Superior de Justicia, en la plaza de Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado en la plaza N° 023802, ubicada en el Módulo Penal Central de la Corte Superior de la Provincia de Cajamarca, a partir del 1° de agosto del 2013.

**SEGUNDO: PONER** en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, de la servidora Jeandery Ayleen García Cruzado Especialista Judicial de Audiencias del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Celendín, del Diario Judicial la República para su publicación.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**

**OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca**

